



**Centro de Importadores
del Paraguay - C.I.P.**



Colegio de Contadores del Paraguay
“Un gremio que jerarquiza a sus asociados”

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el **CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY**, en adelante el **C.I.P.**, con domicilio en Avda. Brasilia N° 1.947 casi Vía Férrea, representado en este acto por el Señor **Ing. MAX HABER**, Presidente de la Comisión Directiva, y el **Lic. ALEJANDRO LAUFER**, Secretario y el **COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY**, en adelante la **C.C.P.**, con domicilio en la calle Yegros N° 860 c/ Dr. Manuel Domínguez, representada en este acto por el **Dr. LUIS ALBERTO CASCO BENÍTEZ**, Presidente del Consejo Directivo, el **Sr. JORGE DANIEL MARTI**, Secretario del Consejo Directivo y el **Lic. MILCIADES MARTÍNEZ**, Tesorero, quienes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante denominado el **ACUERDO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DE LOS FUNDAMENTOS:

El **C.I.P.** y la **C.C.P.** reconocen que:

El **C.I.P.** es una entidad sin fines de lucro que agrupa a Empresas Importadoras del Paraguay y otras que desarrollan actividades anexas o afines a la Importación y tiene como objetivos la representatividad y defensa de los legítimos intereses del Sector Importador / Comercial además de la prestación de numerosos servicios a sus afiliados, así como la defensa de los superiores intereses nacionales en la búsqueda del desarrollo económico y social del país.

El **C.C.P.** es una Asociación sin fines de lucro, constituida a perpetuidad, que conforme a su estatuto tiene por fin defender el prestigio profesional, promover ante los poderes públicos la sanción de un estatuto profesional para los contadores, mantener relaciones con entidades afines con el fin de promover o dar a conocer los adelantos y cambios de la Ciencia Contable, entre otros, citados en el Capítulo II – de los Fines – de su Estatuto Social.

SEGUNDA: DEL OBJETO:

El objeto del presente **ACUERDO** es el de establecer líneas directrices de base en cuanto a cooperación y emprendimientos conjuntos que el **C.I.P.** y la **C.C.P.** juzguen útil promover y desarrollar de común acuerdo, a fin de lograr el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que persigue cada institución.

TERCERA: DEL ALCANCE:

El **C.I.P.** y la **C.C.P.**, solas o con la colaboración de otras entidades nacionales o internacionales a las cuales ellas pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en desarrollar el campo de acción del **ACUERDO** en asuntos de interés común y vinculados a:

- Promoción y difusión del Comercio Exterior en todas sus formas y manifestaciones, recurriendo preferentemente a los medios de comunicación masiva.
- Eventos de promoción y difusión de los temas que son de competencia de ambas entidades
- Actividades de capacitación y entrenamiento
- Publicaciones
- Otras que a criterio de ambas partes sean pertinentes

CUARTA: DE LAS FORMAS DE EJECUCIÓN:

Las actividades específicas asociadas a la cláusula tercera, podrán ser desarrolladas por medio de campañas de difusión, de concientización y de educación, talleres, seminarios, forum de discusión, encuentros, congresos, charlas, exposiciones, cursos, desayuno y/o almuerzos de trabajo u otras formas que el **C.I.P.** y la **C.C.P.** consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos del **ACUERDO**.

QUINTA: DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

El **C.I.P.** y la **C.C.P.** elaborarán proyectos de cooperación específicos, los cuales constituirán partes integrantes de este **ACUERDO** y responderán a los objetivos definidos en común. El **C.I.P.** y la **C.C.P.** se encargarán de definir las fuentes de financiamiento para la implementación de los programas, así como los mecanismos de coordinación, organización, ejecución y control de los mismos.

SEXTA: DEL APOYO MUTUO

En el caso de que una de las partes organice un evento o actividad en forma separada, la otra parte se compromete a su promoción y difusión entre sus asociados, a pedido de la organizadora, siempre que dicho evento guarde relación con sus fines y objetivos. Si dichos eventos tuvieran costos de participación, la otra parte podrá solicitar precios promocionales y descuentos especiales a favor de sus asociados.

SÉPTIMA: DE LAS PUBLICACIONES

Ambas partes garantizan el intercambio y la libre circulación de sus respectivos órganos de información. Eventualmente se podrán acordar esquemas, formas, y medios de distribución a costos convenientes para ambas partes.

OCTAVA: DE LA CREACIÓN DE VÍNCULOS (LINKS)

Se crearán vínculos (links) en los sitios Web de ambas partes. De esta manera el acceso, rápido y directo, a la información estará garantizado para los socios de ambas instituciones.

NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los eventuales litigios resultantes de la interpretación y/o aplicación del presente **ACUERDO**, antes de cualquier acción judicial, serán dilucidados dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua.

DECIMA: DE LA VIGENCIA

Este **ACUERDO** entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovable en forma automática por períodos iguales si no mediare expresión escrita en contrario, presentada por una de las partes a la otra con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos al vencimiento. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 60 (sesenta) días. La cancelación del presente **ACUERDO** por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones que a tal momento estuvieran en curso de realización.

Conformes las partes acuerdan firmar este **ACUERDO** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción a los 30 días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Por el CENTRO DE IMPORTADORES DEL PARAGUAY – C.I.P.

Lic. ALEJANDRO LAUFER
Secretario

Ing. MAX HABER N.
Presidente

Por el COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY – C.C.P.

Sr. JORGE DANIEL MARTI
Secretario

Dr. LUIS A. CASCO BENITEZ
Presidente

Lic. MILCIADES MARTINEZ
Tesorero